



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO 0606**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3691 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado 2009ER42430 del 28 de Agosto de 2009, ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., da cumplimiento a la Resolución No. 4726 de 2009.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, en virtud de lo anterior, emitió el Concepto Técnico No. 12018 del 29 de Julio de 2010, en el siguiente sentido:

*"...OBJETO: Es procedente que se expida registro de un elemento tipo aviso separado de fachada.*

**...ANTECEDENTES**

- a.- *Texto de publicidad: Sin publicidad.*
- b.- *Tipo de anuncio: Valla publicitaria.*
- c.- *Ubicación: Sentido Sur-Occ del predio.*
- d.- *Área de exposición: sin exposición.*
- e.- *Tipo de establecimiento: Individual.*
- f.- *Dirección publicidad: Carrera 9 No. 126 A 18*
- g.- *Localidad: Usaquen*
- h.- *Sector de actividad: Múltiple.*
- i.- *Fecha de visita: No fue necesario se valoró con la información radicada por el solicitante.*

**3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

**a.- Condiciones Generales:** *De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0606

*establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959 /00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viables de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 literal a. y Dec. 506/03 Capítulo 2).*

**4.- VALORACIÓN TÉCNICA.** De conformidad con el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2000, la solicitud no cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

**5.- CONCEPTO TÉCNICO:**

- a. *Se sugiere al Grupo Legal Ambiental archivar el expediente correspondiente a la Resolución 4729 de 2009 con la cual se ordenó el desmonte de la valla ubicada en la Carrera 9 No. 126 A 18 y que fue voluntariamente desmontada por el infractor. ...".*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en virtud del anterior Concepto Técnico, se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa, proceder a su archivo, por haber desmontado el infractor el elemento instalado, dando cumplimiento a la Resolución No. 4726 de 2009.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0606

*"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

*"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0606

la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las Actuaciones correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Tubular instalado en la Carrera 9 No. 126 A 18 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar la presente Providencia al Representante Legal de ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., o quien haga sus veces, en la Calle 85 No.11-53 Int. 5 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

11 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

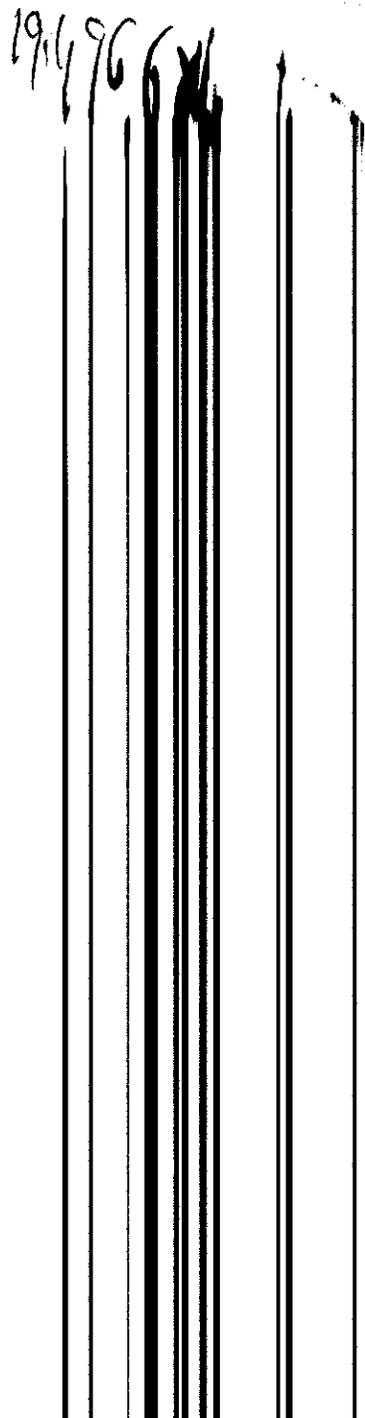
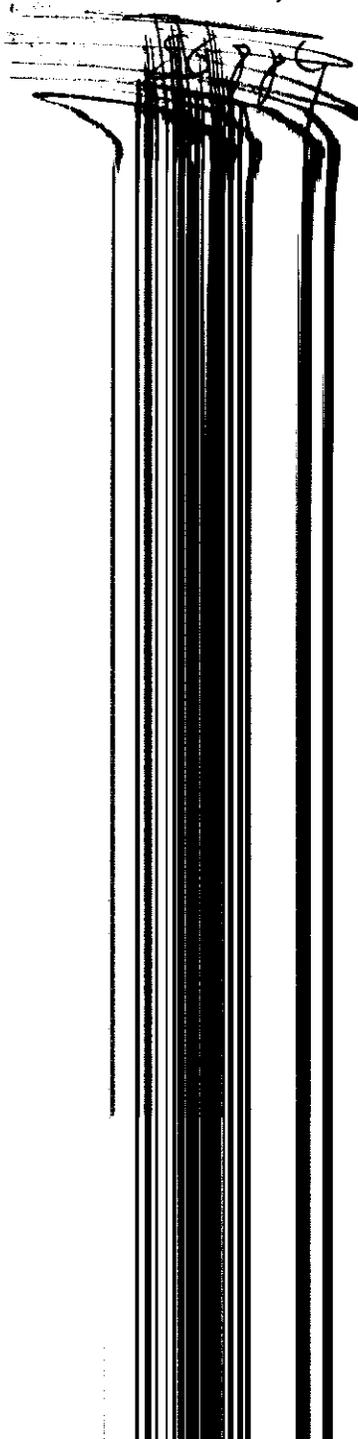
Director de Control Ambiental

Proyectó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS  
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Aprobó: FERNANDO MOLANO  
Concepto Técnico No. 12418 del 29/7/2010  
Radicado No. 2009ER42430 del 28/8/2009



Julio tree  
0608  
Alvaro Lopez pyking  
Micaela

11 13  
4 feb auto  
2011



Julio free  
0608  
Alvaro Lopez Medina



13-7-11

11 13  
4 feb auto 2011

19.6.96.6 jul  
cuatro Bep 04

Carlo, Julio